



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO- VERBAL SUMARIO
RADICADO 2018-00066-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que la apoderada de la parte actora solicitó el emplazamiento del demandado, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 14 de octubre de 2020

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, dieciséis de octubre de dos mil veinte

La apoderada de la parte actora, solicitó en emplazamiento del demandado PABLO HELI SALCEDO RODRIGUEZ, circunstancia que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por ser procedente la petición elevada por la parte actora de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P., y previo a la designación de curador ad-litem si fuere el caso, se ordenará por secretaria una vez en firme este auto, incluir la información del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del obligado PABLO HELI SALCEDO RODRIGUEZ.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Incluir la información del emplazamiento en el registro Nacional de Personas Emplazadas, del demandado PABLO HELÍ SALCEDO RODRIGUEZ, en la forma indicada en precedencia.

SEGUNDO ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes, consultarlas por dichos mecanismos y estar atentos a las mismas.

Se le advierte al profesional del derecho que las peticiones que formule, interrumpe el término que corre.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA